



RAD. NO. 23-001-31-05-05-2021-00147-PRC-ORD-LAB Jose David Narváez Vega CONTRA A.F.P PORVENIR S.A. SECRETARIA, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Pongo en conocimiento del señor Juez el memorial que antecede, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO;

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial presentado por las partes, mediante el cual solicita aplazamiento de las audiencias de que trata el artículo 80 del C.P.T que debe llevarse a cabo el día de hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las tres (3:00) de la tarde, una vez que exploraran conciliación alternativas de conciliación.

Petición a la que se accederá una vez que cumple con los requisitos que establece el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, al ser causa justificativa de su inasistencia¹.

¹ **ARTÍCULO 77. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Ver artículo 15 sobre Régimen de Transición. El nuevo texto es siguiente:> Contestada la demanda principal y la de reconvencción si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.

.....

Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

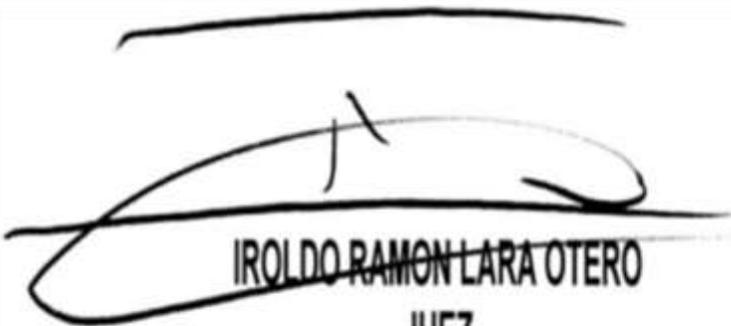
Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al aplazamiento de la audiencias que trata el artículo 80 del C.P.T que debe llevarse a cabo el día de hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las tres (3:00) de la tarde en atención a lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la continuación audiencia del articulo 80 del C.P .T el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las una y treinta (1:30) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ